



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 276 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 23 MAYO 2022



#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 316-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/05/22, Memorandum N° 902-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/05/22, Informe N° 378-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 11/05/22; Informe Legal N° 006-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionada en fecha 10/05/22; Informe N° 079-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 09/05/22; Informe N° 385-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 08/04/22; Informe N° 095-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO, recepcionado en fecha 06/04/22; Informe N° 1254-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 31/03/22; Informe N° 073-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 30/03/22; Informe N° 93-2022/GRAP/SGOBRAS-13.01/RO-MQP, recepcionado en fecha 29/03/22, Informe N° 15-2022.LEWV-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR., de fecha 29/03/22; Informe N° 88-2022/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP., recepcionado en fecha 24/03/22; Asiento N° 949 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 25/03/22; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los Equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/06/2019,** se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY-





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2344312, con un presupuesto total de S/. 20'749.693.23 soles, bajo la modalidad de administración Directa en un plazo de 600 días calendarios (20) meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16/12/2019**, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 33 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/03/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 415-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14/10/2020**, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 128 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 06/08/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 403-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/10/2021**, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 143 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 27/12/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 090-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 07/03/2022**, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 98 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 04/04/2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante el Asiento N° 949 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 25/03/22, solicita a la supervisión del proyecto la evaluación y aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, donde señala lo siguiente: "(...) SE SOLICITA LA EVALUACIÓN Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, ALCANZANDO A LA SUPERVISION DE OBRA MEDIANTE INFORME N° 088-2021/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MQP, DONDE SE SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL DE 89 DIAS CALENDARIOS (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 88-2022/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MQP., recepcionado en fecha 24/03/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 al Supervisor del proyecto con CUI N° 2344312 para su evaluación y fines; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 15-2022.LEWV-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR., de fecha 29/03/22, el Arq. Luis E. Warthon Varela – Supervisor de Obra, sobre la solicitud AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en el tercer párrafo de su parte conclusiva señala: "(...) la Supervisión de obra culminada la evaluación, revisión documentaria y el informe de sustento de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, se hace mención que cumple con todos los lineamientos estipulados en la DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR – para FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO; ITEM. 03. AMPLIACION DE PLAZO. Por lo que la SUPERVISION DE OBRA aprueba el trámite de la Ampliación de Plazo N° 05 por cantidad total de 59 días calendarios (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 93-2022/GRAP/SOBRAS-13.01/RO-MQP, recepcionado en fecha 29/03/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 a la Sub Gerencia de Obras, solicitando su evaluación y la aprobación del expediente mencionado líneas atrás mediante acto resolutivo; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 073-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 30/03/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López – Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, sustenta lo siguiente:

"(...) ALCANCE.

En atención al documento de la referencia se debe precisar que a la fecha el proyecto actualmente se encuentra en Ejecución siendo un proyecto en continuidad para el presente Año 2022, es así que el Residente de Obra – Ing. MAURO QUISPE PALOMINO elabora el expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 05 - POR CASOS





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR y EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS y EJECUCION DE MAYORES METRADOS, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC".**  
IV. COMPUTO DE PLAZO VIGENTE DEL PROYECTO.

276

**CUADRO N° 01: CUADRO DE PLAZO TOTAL DE EJECUCION**

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL</b> RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 045 - 2019 - GR/APURIMAC/GRI	08/07/2019	26/02/2021	600.00
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b> RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347 - 2019 - GR.APURIMAC/GG	27/02/2021	31/03/2021	33.00
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b> RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415 - 2020 - GR.APURIMAC/GG	01/04/2021	06/08/2021	128.00
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b> RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 - 2021 - GR.APURIMAC/GG	07/08/2021	26/12/2021	143.00
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b> RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 090 - 2022 - GR.APURIMAC/GG	27/12/2021	04/04/2022	98.00
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION</b>			<b>1,002.00</b>

**SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

✓ El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 08/07/2019, con un plazo de ejecución de 600 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 26/02/2021; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 01 el 31/03/2021, una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 02 el 06/08/2021, una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 03 el 26/12/2021 y una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** que tiene como fecha de culminación reprogramada N° 04 el 04/04/2022, sin embargo ha resultado insuficiente para la **CULMINACIÓN DEL PROYECTO** los mismos por problemas que se generaron por **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2 y PRECIPITACIONES PLUVIALES)** y por la **EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS y EJECUCION DE MAYORES METRADOS)**, y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** con el sustento necesario por los siguientes causales:

- **CAUSAL N°01:** POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021, PARALIZACION DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2 y PRECIPITACIONES PLUVIALES)
- **CAUSAL N°02:** EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS y EJECUCION DE MAYORES METRADOS)

✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:**  
**CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS	08/12/2021	08/12/2021	01.00	✓ Sustentado mediante ASIENTO en el CUADERNO DE OBRA.
			25/12/2021	25/12/2021	01.00	
		PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021	01/01/2022	09/01/2022	09.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA
		PARALIZACION DE OBRA POR CASOS POSITIVOS SARS - COV2	24/01/2022	06/02/2022	14.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA.
2	EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	PRECIPITACIONES PLUVIALES	22/11/2021	10/03/2022	05.00	✓ Sustentado mediante ASIENOS en el CUADERNO DE OBRA.
		EJECUCION DE MAYORES METRADOS				✓ Sustentado por la PRGRAMACIÓN DE OBRA de la MODIFICACION EN FASE DEJECUCION N° 05 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS DE OBRA
		EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	14/10/2021	11/12/2021	59.00	
<b>TOTAL</b>					<b>89.00</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>



✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

**CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>PLAZO DE EJECUCION DE OBRA</b>	600	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 045 – 2019 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE INICIO DE OBRA	08/07/2019		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	26/02/2021		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	33	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 347 – 2019 – GR.APURIMAC/GG
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	27/02/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 01	31/03/2021		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 02</b>	128	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 415 – 2020 – GR.APURIMAC/GG
FEHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	01/04/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 02	06/08/2021		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>	143	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 403 – 2021 – GR.APURIMAC/GG
FEHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	07/08/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 03	27/12/2021		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 04</b>	98	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 090 – 2022 – GR.APURIMAC/GG
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	28/12/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 04	04/04/2022		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 05</b>	89	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
FEHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	05/04/2022		
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 05	02/07/2022		

**CONCLUSIONES.**

- ✓ De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.
- ✓ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N°03 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por la **RESIDENTE DE OBRA – ING. MAURO QUISPE PALOMINO** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA – ARQ. LUIS WARTHON VARELA**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

**RECOMENDACIONES**

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL (...)**

Que, mediante Informe N° 1254-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 31/03/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 indica en su parte pertinente lo siguiente: "Se debe tener en consideración que del **CUADRO N°03 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por la **RESIDENTE DE OBRA – ING. MAURO QUISPE PALOMINO** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA – ARQ. LUIS WARTHON VARELA**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, sobre el particular, es ponderante aludir el Informe N° 095-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/C.S.P.A.D.JRO, recepcionado en fecha 06/04/22, donde el Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su Informe técnico - sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, sustentando lo siguiente:

276

(...) **ANÁLISIS:**  
En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta dependencia con fecha 31 de marzo de 2022 por lo que en atención a esto se procede con la corroboración de documentación correspondiente, expresando el siguiente desgagado:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS POR CAUSAL	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN POR DÍAS FERIADOS	08/12/2021	08/12/2021	01	89
			25/12/2021	25/12/2021	01	
		PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL	01/01/2022	09/01/2022	09	
		PARALIZACIÓN POR CASOS POSITIVOS DE COVID	24/01/2022	06/02/2022	14	
		PRECIPITACIONES PLUVIALES	22/11/2021	10/03/2022	05	
2	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	11/10/2021	11/12/2021	59	
		EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS				

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto describe las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **89 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto (a la fecha), se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 02 DE JULIO DE 2022**.  
Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgagado de las sub causales referidas en el Cuadro anterior:

**ÍTEM N°01.01: PARALIZACIÓN POR DÍAS FERIADOS:**

Respecto a esta sub causal, es necesario describir que se han cuantificados y descrito los siguientes días no laborables:

- ✓ Miércoles 08 de diciembre de 2021, Día de la Inmaculada Concepción.
- ✓ Sábado 25 de diciembre, Navidad.

Bajo esta premisa, se corrobora los días mencionados en el Expediente de Ampliación de Plazo N°05, por lo que bajo este concepto se solicita **02 DÍAS CALENDARIO**.

**ÍTEM N°01.02: PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL:**

Debido al cierre del año 2021, se paraliza temporalmente las actividades de ejecución, física de obra y a la espera de la asignación presupuestal para el presente año fiscal 2022 para la conclusión de metas programadas en el expediente técnico aprobado. La presente causal de ampliación se justifica a través de anotaciones de cuaderno de obra Se adjunta actas de paralización y reinicio de obras debidamente visados por el Residente y Supervisor de obra. Bajo este concepto se solicitan **09 DÍAS CALENDARIO**.

**ÍTEM N°01.03: PARALIZACIÓN POR CASOS POSITIVOS DE COVID**

Ante un estricto control del personal de obra y a pesar de todas las medidas tomadas se tuvo la presencia de casos positivos del virus SAR-COV-2(COVID-19), los cuales fueron aislados de manera temporal pese a las medidas tomadas se continuó teniendo incremento de casos positivos del personal de obra tanto obrero como administrativo. Es en ese sentido que la residencia y la supervisión de obra toma como principal acción la paralización parcial para así salvaguardar la salud e integridad de todo el personal que labora en el proyecto. La presente causal se justifica a través de anotaciones de cuaderno del residente y supervisor de obra, e informes del Ingeniero Prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo. Bajo este concepto se solicitan **14 DÍAS CALENDARIO**.

**ÍTEM N°01.04: PRECIPITACIONES PLUVIALES**

En esta sub causal descrita, se menciona los periodos de interrupción que el proyecto ha tenido en cuanto a su ejecución física, la misma se describe a continuación:

ITEM	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN	TIEMPO HORAS	ACUMULADO
1	823	22/11/2021	07:00	09:00	02:00	2:00
2	825	23/11/2021	14:00	16:00	02:00	4:00
3	826	24/11/2021	07:00	09:00	02:00	6:00
4	832	29/11/2021	08:00	10:00	02:00	8:00
5	835	01/12/2021	08:00	10:00	02:00	10:00
6	836	02/12/2021	07:00	10:00	03:00	13:00
7	838	03/12/2021	08:00	10:00	02:00	15:00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Metrados) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de plazo de ejecución de 89 días calendario, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 378-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 11/05/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de: 1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralización por días Feriados, Paralización Positivos del COVID 19 y Precipitaciones Pluviales), 2) Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados), por un periodo de 89 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 02/07/22, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorándum N° 0191-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/02/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de: 1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralización por días Feriados, Paralización Positivos del COVID 19 y Precipitaciones Pluviales), 2) Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados), por un periodo de 89 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 02/07/22, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 17/05/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 316-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de: 1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralización por días Feriados, Paralización Positivos del COVID 19 y Precipitaciones Pluviales), 2) Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados), por un periodo de 89 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 02/07/22, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por (Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra y Ejecución de Partidas Nuevas y Ejecución de Mayores Metrados) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de plazo de ejecución de 89 días calendario; se advierte que:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR - EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA, por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
- ❖ El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por 89 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF163.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



276

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por las causales de: **1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor** (Paralización por días Feriados, Paralización Positivos del COVID 19 y Precipitaciones Pluviales), **2) Ejecución de Adicionales de Obra** (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados), como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por las causales de: **1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor** (Paralización por días Feriados, Paralización Positivos del COVID 19 y Precipitaciones Pluviales), **2) Ejecución de Adicionales de Obra** (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados), del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de plazo de ejecución de **89 días calendario**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por **Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor** (Paralización por días Feriados, Paralización Positivos del COVID 19 y Precipitaciones Pluviales), y **Ejecución de Adicionales de Obra** (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados), del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de plazo de ejecución de **89 días calendario**, **siendo la fecha de término reprogramado el 02 de Julio de 2022**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°045-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33	R.G.R. N°347-2019-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/03/2021	R.G.G.R. N°415-2020-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	128	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/08/2021	R.G.G.R. N°403-2021-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	143	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2021	R.G.G.R. N°090-2022-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	98	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	04/04/2022	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	89	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	02/07/2022	

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto en mención, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**; la responsabilidad recae directamente en





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el **Residente de Obra** Ing. Mauro Quispe Palomino y **Supervisor de Obra** Arq. Luis E. Warthon Varela, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión: **Residente de Obra** Ing. Mauro Quispe Palomino y **Supervisor de Obra** Arq. Luis E. Warthon Varela, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBVI/ABOG

